Fecha:	18	12	2025

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	-	PRÓRROGA	X	OTROSÍ	X	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	602	**DE:**	2025

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ".

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 2.070.245.100
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	6 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**17**	**de**	**09**	**de**	**2025**
Fecha de terminación:	**16**	**de**	**03**	**de**	**2026**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones		
Adición No.		
Valor		

Prórrogas			
Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes	
Otrosí No.	

Clausula No.	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) **SOLICITADA (S)**	Adición	-
	Prórroga	X
	Otrosí	X
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 15 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ",* (Lote 2- Botas), por un valor de $2.070.245.100, incluidos todos los impuestos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución y, con un plazo de ejecución inicialmente previsto del 17 de septiembre de 2025 (acta de inicio) al 16 de marzo de 2026.

Ahora bien, en desarrollo de la ejecución contractual y encontrándose a la fecha pendiente la programación y entrega de los bienes objeto de contrato, mediante comunicación de fecha 26 de noviembre de 2025 debidamente soportada, a la cual dio alcance el día 28 de noviembre de 2025 previo requerimiento de la Entidad, el contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S. solicitó a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ modificar la forma de pago a efectos de poder entregar los bienes (pares de botas) en dos momentos en la vigencia 2026 y, en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el día 30 de abril de 2026, considerando principalmente que 1.326 pares equivalentes al 89,9% del total de elementos se encuentran completos, verificados y listos para entrega en el mes de enero de 2026, frente a lo cual expuso:

"(...)

Reciban un cordial saludo de parte de INCOLDEXT S.A.S., en el marco del proceso de ejecución del Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025, suscrito entre INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S., identificada con el NIT. No 860.051.227-3 y la UAE – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA identificada con el NIT No. 899.999.061-9, suscrito por un valor de DOS MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.070.245.100), se encuentra pactada una forma de pago única a la entrega a satisfacción de los elementos a adquirir (Botas Línea de Fuego Estructural). Lo anterior, obedece a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección y, ahora en el contrato, en el cual la forma de pago se encuentra definida como única posterior a la entrega total y a satisfacción de los bienes objeto del contrato, contando para ello con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

No obstante, en el desarrollo del proceso de fabricación y suministro de los elementos objeto de contrato, nos hemos encontrado con una situación ajena a la voluntad de nuestra empresa que a continuación exponemos para su debida consideración:

1. Una vez realizada la toma de tallaje correspondiente a los 1.475 pares de botas requeridos por la entidad, se procedió a remitir la información a la fábrica con el fin de garantizar la reserva de las cantidades específicas solicitadas.
2. Posteriormente, recibimos comunicación formal del representante de fábrica, informando que algunas tallas se encuentran actualmente incompletas en inventario debido a la alta demanda internacional del producto, pero está a disposición de entrega inmediata el total de 1.326 pares de botas. Adicional a raíz de la congestión de importaciones en puertos y transportes marítimos

por la temporada decembrina se estaría realizando la primera entrega parcial de botas para el mes de Enero.

3. *De acuerdo con la información técnica y de producción suministrada por la fábrica, las tallas faltantes estarán disponibles para entrega entre finales de febrero y la primera semana de marzo del año 2026, un total de 149 pares equivalentes al 10,1% de la totalidad del pedido. Frente a lo anterior, teniendo en cuenta procesos de nacionalización, transportes y trámites ante la DIAN se estaría pronosticando una entrega aproximada para el 30 de abril del año 2026 que a su vez podría llegar a ser menos tiempo si todo sale de acuerdo a lo planeado, pero tomamos esta fecha como referencia contemplando cualquier escenario adicional que pueda llegar a presentarse.*
4. *En consecuencia, 1.326 pares equivalentes al 89,9% del total de elementos objeto de contrato, que se encuentran completos, verificados y listos para entrega en el mes de enero de 2026 a la Entidad como se mencionó en precedencia.*
5. *Considerando lo anterior, esto es, que para enero de 2026 ya se cuenta con disposición para entregar los 1.326 pares de botas, en pro de adelantar la entrega material y a satisfacción de dichos elementos como parte de la ejecución contractual, solicitamos amablemente a la entidad viabilizar la modificación de la forma de pago teniendo en cuenta que se ejecutaría un total del 89,9% del presupuesto total.*

(...)

Por lo anterior, con el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, solicitamos a la entidad evaluar la viabilidad de modificar el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026 y, adicionalmente cambiar la forma de pago inicialmente establecida, de modo que se permita realizar un pago proporcional al avance contra la entrega en el mes de enero de 2026 de 1326 pares de botas (equivalente al 89,9% del total) y, dejar el saldo restante sujeto a la entrega final del 10,1% pendiente, una vez sea recibido a satisfacción por la Entidad.

(…)

PETITORIO

Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. autorizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el próximo 30 de abril de 2026 y, a su vez, modificar la forma de pago prevista en el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025, permitiendo realizar el pago proporcional correspondiente a la entrega efectiva y certificada de 1.326 pares de botas (89,9%), y el pago restante, una vez se cumpla con la entrega de los pares faltantes, garantizando así el cumplimiento del contrato sin afectar su valor ni objeto.

Lo anterior, con observancia de los principios que rigen la contratación estatal, como el de eficiencia, eficacia, planeación, celeridad, economía procesal, entre otros".

Así las cosas, considerando que se encuentra en proceso el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, propendiendo por una cabal ejecución con miras a preservar e interés general y los principios de la contratación pública como eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación y, atendiendo lo puesto de presente por la sociedad INGENIERIA CONTRA

INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S. debidamente soportado allegándose ejemplares como la Orden de Compra No. 1001855 del 8/0/2025 (BOTA BOMBERO HAIX FIRE EAGLE), la Orden de Compra No. 1001868 del 23/09/2025 (BOTA BOMBERO HAIX FIRE EAGLE), ambas realizadas por la sociedad contratista, el documento denominado INVOICE No. 125188773 del 28/11/2025 expedido por Haix Germany dirigido a INCOLDEXT SAS y, el Oficio de fecha 10/11/2025 emitido por la firma CIMCA SAS a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, documentos que evidencian la gestión y disponibilidad de elementos (pares de botas) para entrega material, **se considera pertinente y procedente modificar el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 en los siguientes aspectos**:

- Modificar la forma de pago revista en la Clausula Primera del documento denominado "CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA", la cual quedará de la siguiente manera:

"FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa de la siguiente manera: A) Un primer pago contra recibo a satisfacción de por lo menos el 80% de los bienes objeto del contrato y, B) Un segundo pago, contra recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo de los bienes que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución que deberá contener la información señalada en las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de 1 mes y 14 días calendario, esto es, hasta el próximo 30 de abril de 2026.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que frente al particular establece:

"(...) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, ***con el exclusivo objeto de evitar la paralización*** *(...) podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"* (énfasis propio)

En el mismo sentido, respecto a la prórroga de los contratos estatales, la Corte Constitucional en Sentencia No. C-300 de 25 de abril de 2012, señaló:

"(...) ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*** *(...)". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización ... entre otros (...)".* (énfasis propio)

Así mismo, en la referida sentencia citó lo expuesto por la Corte Constitucional al respecto en Sentencia C-949 de 2001, en los siguientes términos:

"(...) en la que señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)".

Ahora bien, respecto a la prevalencia del interés general como principio fundante del contrato estatal, la Corte Constitucional, en sentencia C-207 de 16 de mayo de 2019, ha manifestado:

"Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y ***la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos***

de la contratación estatal. *Esto se refleja, por ejemplo, en la escogencia objetiva de la mejor oferta presentada por los particulares, previamente calificados por su seriedad y cumplimiento, la cual busca asegurar la prevalencia del interés general en la contratación.* ***Para la Corte, la teleología [de la normatividad contractual] (…) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general****, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental".* (énfasis propio)

Así las cosas, es procedente señalar que el contrato estatal no es más que un instrumento para la maximización del interés general, por lo cual resulta razonable y necesario modificar el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 conforme lo mencionado en precedencia. Sobre esta instrumentalización, la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009 ha señalado que *"es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado".*

De otra parte, las modificaciones requeridas también atienden a los principios y deberes de la función administrativa, más concretamente, al de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación que deben atender las autoridades en todas sus actuaciones. Sobre este último punto, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 señala que "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

En relación la mencionada norma, es necesario hacer referencia al principio de eficiencia, según el cual, con los recursos disponibles, se deben lograr los mayores rendimientos posibles. Bajo tal marco, es preciso señalar que modificar el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025 en las condiciones señaladas implica, entre otros aspectos, asegurar de manera anticipada la cabal ejecución de casi la totalidad del objeto contractual lo cual va de la mano con la satisfacción de la necesidad de la Entidad como norte y génesis de la contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, previa revisión de lo solicitado por el contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S. y soportes allegados, esta supervisión se permite solicitar **modificar la forma de pago y prorrogar el Contrato No. UAECOB-CONTRATO-602-2025,** conforme se expuso en precedencia.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	*"FORMA DE PAGO:* *El valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa de la siguiente manera: A) Un primer pago contra recibo a satisfacción de por lo menos el 80% de los bienes objeto del contrato y, B) Un segundo pago, contra recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato.* *Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo de los bienes que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de*

	la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución que deberá contener la información señalada en las obligaciones. *PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.* *PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.* *PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.* *Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.*

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	1 MESES14 DIAS CALENDARIOS

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	30	04	2026

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	Modificación de la forma de pago estableciendo la posibilidad de entregar los bienes objeto de contrato en dos momentos a surtirse en la vigencia 2026.

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA

Grado de Responsabilidad

El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO

SUBDIRECTORA OPERATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS	Contratista	
Revisó	LUISA FERNANDA MONROY PEREZ	Contratista	
Aprobó	YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO	Subdirectora Operativa	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos